

ACUERDO DIRECTORIO No.16-2016

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día Veinte (20) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que en fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), recibió de la Asesoría Legal Dictamen que contiene el Reclamo interpuesto por el Señor Héctor Rolando Gonzales Ramos, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Administradora de El Rodeo, del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien solicita la Intervención del ERSAPS, **sobre inconsistencias en la administración del sistema de agua por parte de División Municipal de Agua y Saneamiento de Tatumbla Centro del Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, aduciendo que a los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, por ser miembros directivos se les ha hecho conexión de la tubería de una pulgada y media, contraviniendo este hecho a las normas legales vigentes** dictamen que a continuación se transcribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación.- **DICTAMEN No. 13-2016-AL-ERSAPS.-** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS) con relación al Reclamo presentado en esta Institución de fecha veintiuno (21) de Octubre del 2015, según expediente de mérito número 15-2015 referente al Reclamo interpuesto por el Señor Héctor Rolando Gonzales Ramos, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Administradora de El Rodeo, del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán quien solicita la Intervención del ERSAPS, **sobre inconsistencias en la administración del sistema de agua por parte de División Municipal de Agua y Saneamiento de Tatumbla Centro del Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, aduciendo que a los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, por ser miembros directivos se les ha hecho conexión de la tubería de una pulgada y media, contraviniendo este hecho a las normas legales vigentes.** por lo que en base a las consideraciones siguientes el Ente Regulador es de la opinión: **PRIMERO:** Corre agregado en el **Expediente de mérito número 15-2015** 1).-Fotografías de las conexiones de tuberías; 2).-Fotocopia de comprobante de trámite de Personería Jurídica ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización presentada en fecha 13 de Octubre de 2015; 3).-Fotocopia de Reglamento Interno de la Junta Administradora de Agua del Rodeo, Tatumbla; 4).- solicitud de Juramentación e inscripción de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua de la Comunidad del Rodeo solicitada a la Corporación Municipal de Tatumbla; 5).-Acta No.- 1 de Elección de la Junta Directiva de la Comunidad del Rodeo, Tatumbla del Municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Se Admitió el Reclamo, según Auto de fecha veintiuno de Octubre de 2015 según folio numero veintidós (22), firmado por la Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo en su condición de Directora Coordinadora de El Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS, ordenando que previo a emitir opinión Legal a través del Departamento Legal se realicen las Investigaciones correspondientes a las conexiones de tuberías a los inmuebles propiedad

1
[Handwritten signature]

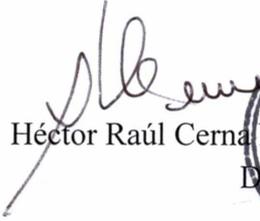
de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco a través del Departamento de Control Técnico de El ERSAPS .- **TERCERO:** En fecha 1 de Julio de 2016, el Ingeniero Vicente Calderón del Departamento de Control Técnico de El ERSAPS y la Abogada Rosa Santos del Departamento Legal de El ERSAPS dando cumplimiento a lo ordenado de proceder las Investigaciones correspondientes, realizaron visita a los inmuebles de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco en el Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán , manifestando el Ingeniero Vicente Calderón en sus observaciones del Informe Sobre la Visita al Municipio de Tatumbla, Francisco Morazán que en el momento de la inspección la tubería instalada en las Entradas y salidas de las propiedades de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco son de media Pulgada. **CUARTO:** En fecha doce (12) de Julio de 2016, se recibió del señor Rolando Mejía un Informe que contiene la contestación de un libelo, Solicitando Dictamen y resolución para la prolongación de un servicio de agua con el mismo calibre de tubería que trae el ramal principal y que al llegar al límite de la propiedad, se coloque el pegue de media pulgada dado que la propiedad del señor Rolando Mejía se encuentra a más de 500 metros del pegue de Agua.- Se anexa en el escrito poder otorgado a favor del Abogado José Mauricio Salazar otorgando las facultades basados en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, expediente que por estar relacionado con el reclamo de mérito se acumula al presente reclamo. **QUINTO:** El Departamento Legal Previo a emitir Opinión Legal trasladó las diligencias al Departamento Técnico y en fecha 11 de Noviembre de 2016 el Ingeniero Juan Carlos Fuentes a través de Memorandum, estableció como recomendación que corresponde al Prestador de los Servicios de Agua Potable de Tatumbla (DIMASTAC) determinar la factibilidad técnica de modificar el diámetro de la línea de distribución que alimenta las conexiones domiciliarias de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, para lo cual deben tener en cuenta el diseño y construcción aplicadas por el SANAA.- **EN CONSECUENCIA ESTA ASESORIA LEGAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS),** recomienda al DIRECTORIO del ERSAPS, que se declare **SIN LUGAR EL RECLAMO** presentado por el Señor Héctor Rolando Gonzales Ramos, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Administradora de El Rodeo, del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en vista de las circunstancias siguientes:

- 1) El Departamento de Control Técnico de El ERSAPS, en sus observaciones del Informe Sobre la Visita al Municipio de Tatumbla, Francisco Morazán, constató que en el momento de la inspección la tubería instalada en las entradas y salidas de las propiedades de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco son de media Pulgada, que es la adecuada en la conexión domiciliar de los inmuebles, sustentada en lo establecido de acuerdo a normas técnicas establecidas en el Modelo de Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento demás instrumentos regulatorios aplicables.
- 2) En cuanto a lo solicitado por los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco para prolongación de tubería de Servicio de Agua los solicitantes deberán concurrir ante el Prestador DIMASTAC para determinar la factibilidad técnica de modificar el diámetro de la línea de Distribución que alimenta las conexiones domiciliarias de los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, para lo cual el prestador deberá tener:

- a).- El diseño del sistema de abastecimiento de Agua y las Normas de diseño y construcción aplicadas por el SANAA.
- b).- En caso que el Prestador requiera apoyo Técnico para realizar dicho estudio de factibilidad, deberá solicitarlo al SANAA.
- c).- **DIMASTAC**, deberá demostrar que la modificación de la línea de distribución solicitada por los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, no pondrán en riesgo el buen funcionamiento del sistema de Agua. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 9, 10,12,13 numerales 3, 6 y 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 20, 21 del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 4, 32, 33 numeral 4, del Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios.-Abogada Rosa Isbela Santos Aguilar.- Asistente Asesoría Legal.-Tegucigalpa, MDC 19 de Diciembre del 2016. **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 13-2016AL- ERSAPS, el directorio Acuerda aprobarlo por estar conforme a derecho las investigaciones realizadas y la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a los señores Rolando Mejía y Nelson Blanco, y al Prestador DIMASTAT, DEL Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, la aprobación del dictamen de la Asesoría Legal, siendo este el único punto discutido y aprobado se firma el presente Acuerdo No.16-2016, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.


Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora




Héctor Raúl Cerna Navas
DIRECTOR

